

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210045600

En Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Alléguese poder suficiente para impetrar la demanda ejecutiva por parte de la togada MARTHA LILIANA AMAYA PARRA por cuanto en el cuerpo del memorial poder no se relacionaron los documentos y/o contratos causa de la ejecución ni las facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **557779d39afa096dfc8c8fa98bb4c9df7649ccde2bebbcffe4aa6e5f6c64029f**

Documento generado en 19/11/2021 07:43:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>